

APRUEBA CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD

RESOLUCIÓN AFECTA N° 117

Santiago, 26 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 99 de la Constitución de la República; en la Ley Orgánica N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2.- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente los programas y subprogramas que allí se indican.

3.- Que, según dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización pueden ser ejercidas directamente por la Superintendencia o encomendadas a organismos sectoriales.

4.- Que, por medio de la encomendación de gestión establecida en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, es

posible encomendar la realización de actividades de carácter material y técnica a otros órganos de la administración del Estado, por razones de eficacia y experiencia.

5.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2013 la Superintendencia de Medio Ambiente y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud firmaron un Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización Ambiental.

6.- Que, teniendo presente lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575 que dispone los principios de eficiencia, eficacia y coordinación de las actuaciones de todos los entes estatales que cumplan objetivos de interés común, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que la faculta para encomendar la ejecución de inspecciones, mediciones y análisis a los organismos sectoriales que se especifiquen en los respectivos programas y subprogramas, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1ª APRUÉBASE, el instrumento, denominado "Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización Ambiental de Superintendencia del Medio Ambiente a Secretarías Regionales Ministeriales de Salud", suscrito con fecha fecha 18 de diciembre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A
SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2013, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Superintendente, don **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178 piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Superintendencia"; y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, BioBío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la(s) SEREMI(s) de Salud", todas con domicilio, para estos efectos, en calle Mac Iver N°541, comuna y ciudad de Santiago, representadas cada una por su Secretario Regional Ministerial de Salud, cuya personería se identificará en cláusula posterior, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de

Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud les corresponde ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella. Asimismo, le corresponde cumplir las acciones de fiscalización y de autorización sanitarias que señalen la ley y los reglamentos, y aquellas que le sean encomendadas por otros organismos públicos del sector salud mediante convenio.

CONVENIO

PRIMERO: Por el presente acto, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para el cumplimiento de los fines propios de ésta, la Superintendencia del Medio Ambiente, acuerda encomendarle a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que la Superintendencia del Medio Ambiente deberá establecer anualmente, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Dichas actividades de fiscalización deberán estar asociadas exclusivamente a la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria, de exigencias realizadas por la Autoridad Sanitaria que forman parte de una Resolución de Calificación Ambiental y/o de normas primarias o de emisión que digan relación con la salud de la población, así como de planes de prevención y/o de descontaminación.

SEGUNDO: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, se comprometen a ejecutar las labores encomendadas, de acuerdo a lo establecido en los programas y subprogramas de fiscalización ambiental establecidos anualmente por la Superintendencia del Medio Ambiente, y a las directrices e instrucciones de carácter técnico relativas a los procedimientos, protocolos y métodos de análisis definidos en los programas y sub-programas, que imparta la Superintendencia del Medio Ambiente. Dichas labores serán ejecutadas en la medida que no implique un detrimento en el ejercicio de las funciones propias de la Autoridad Sanitaria Regional.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia para disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y sub programas establecidos anualmente, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de sus competencia, hasta alcanzar el número máximo de acciones de fiscalización comprometidas en el presente convenio. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente enviará la solicitud correspondiente por el medio formal más expedito posible, indicando para cada caso la normativa jurídica aplicable.

Por su parte, la Superintendencia de Medio Ambiente se obliga a financiar los gastos en que incurran las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para el cumplimiento de las funciones adicionales que se mencionan en el párrafo anterior, en lo que se refiere a traslado, horas extra y gastos de estadía del personal que las ejecute y además en los que se incurra con motivo de la declaración que deben prestar a petición de los Tribunales con motivo de las funciones encomendadas en virtud de este convenio.

Para estos efectos las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud rendirán cuenta a la Superintendencia de Medio Ambiente en forma trimestral de los gastos efectuados. La Superintendencia se compromete a cancelar dichos montos a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la rendición hecha a la Superintendencia.

Por otro lado, cuando la Autoridad Sanitaria, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracción que puedan ser competencia de la Superintendencia, estará obligada a denunciarla a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Superintendencia. Asimismo, cuando la Superintendencia tome conocimiento de un asunto que sea de competencia de la Autoridad Sanitaria le remitirá los antecedentes, con el objeto se adopten las medidas que estime convenientes.

TERCERO: Se deja establecido que en relación al Subprograma de Fiscalización, correspondiente al año 2013, se considerará el siguiente indicador de desempeño:

$$\text{Indicador} = \frac{N^{\circ} \text{ actividades realizadas del subprograma}}{N^{\circ} \text{ actividades subprogramadas}} * 100\%$$

Para estos efectos, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se comprometen en virtud del presente convenio a ejecutar como máximo las acciones totales anuales de fiscalización, expresadas en las tablas siguientes:

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS SEREMI DE SALUD	
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD	N° TOTAL ANUAL DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL COMPROMETIDAS
ARICA Y PARINACOTA	7
TARAPACÁ	12
ANTOFAGASTA	10
ATACAMA	9
COQUIMBO	5
VALPARAÍSO	10
METROPOLITANA DE SANTIAGO	11
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	9
MAULE	9
BÍO-BÍO	8

LA ARAUCANÍA	8
LOS RÍOS	7
LOS LAGOS	6
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	5
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA	8
INTERREGIONALES	4

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE NORMAS DE EMISIÓN DE LAS SEREMI DE SALUD			
DECRETO SUPREMO / REGIÓN	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		
	INSPECCIONES AMBIENTALES	MEDICIONES Y ANÁLISIS	EXÁMENES DE INFORMACIÓN
N°4 DE 1992 DEL MINISTERIO DE SALUD			
NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PARA FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES Y GRUPALES EN LA REGIÓN METROPOLITANA			
METROPOLITANA DE SANTIAGO	1000	0	0
N°165 DE 1998, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CONTAMINANTE ARSÉNICO EMITIDO AL AIRE			
ANTOFAGASTA	2	0	18
ATACAMA	4	2	12
VALPARAÍSO	0	0	12
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	0	0	6
N°167 DE 1999, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA			
MAULE	2	0	4
Bío Bío	6	0	8
ARAUCANÍA	0	0	2
LOS RÍOS	0	0	2
N°13 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE			
NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS			
TARAPACÁ	2	0	6
ANTOFAGASTA	4	0	42
ATACAMA	0	0	4
VALPARAÍSO	4	0	28
METROPOLITANA DE SANTIAGO	0	0	6
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	0	0	6
Bío Bío	0	0	8
LOS RÍOS	0	0	4
N° 146 DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. DECRETO N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.			
NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS.			
ARICA Y PARINACOTA	30	60	0
ANTOFAGASTA	0	0	4
LA ARAUCANÍA	2	0	2
N° 90 DEL 2000 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES			
ARAUCANÍA	20	0	20
TOTAL	1.082	68	212

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN DE LAS SEREMI DE SALUD			
DECRETO SUPREMO / REGIÓN	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		
	INSPECCIONES AMBIENTALES	MEDICIONES Y ANÁLISIS	EXÁMENES DE INFORMACIÓN
ANTOFAGASTA			
N° 206 DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA	1	0	8

GENERAL DE LA PRESIDENCIA NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN CHUQUICAMATA DE LA DIVISIÓN CHUQUICAMATA DE CODELCO-CHILE			
Nº 164 DE 1998, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LAS LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y PEDRO DE VALDIVIA	1	0	6
Nº 10 DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE TOCOPILLA Y SU ZONA CIRCUNDANTE	6	0	14
ATACAMA			
Nº 180 DE 1994, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE LA FUNDICIÓN HERNÁN VIDELA LIRA DE ENAMI	1	1	7
Nº 179 DE 1998 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN POTRERILLOS DE LA DIVISIÓN SALVADOR DE CODELCO CHILE	1	1	8
VALPARAÍSO			
Nº 252 DE 1992 DEL MINISTERIO DE MINERÍA. PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE VENTANAS	12	0	13
METROPOLITANA DE SANTIAGO			
Nº 66 DE 2009 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA REVISAR, REFORMULAR Y ACTUALIZAR PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA	617	0	0
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS			
Nº 81 DE 1998 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA EL ÁREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE CALETONES DE LA DIVISIÓN EL TENIENTE DE CODELCO CHILE	1	1	8
ARAUCANÍA			
Nº 78 DE 2009 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	50	0	0
TOTAL	689	2	64
NÚMERO TOTAL NACIONAL DE INSPECCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ESTABLECIDOS ANUALMENTE, EN CASO DE DENUNCIAS Y RECLAMOS, Y EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE TOMA CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO, DE INCUMPLIMIENTOS O INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA	360		

CUARTO: Para la ejecución de las labores encomendadas, las Secretarías Regionales Ministeriales deberán informar dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2014 a la Superintendencia el número de fiscalizadores de que dispone para la ejecución de las labores encomendadas en el presente convenio.

QUINTO: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán informar trimestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el grado de cumplimiento en los procedimientos de fiscalización, en los términos establecidos en los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental. Dicho informe será remitido en forma conjunta con el informe de rendición de cuenta a que se refiere el inciso cuarto de la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTO: La Superintendencia del Medio Ambiente se compromete a realizar actividades de capacitación para los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales en aquellas materias que le sean solicitadas, fijando de común acuerdo la forma, el financiamiento y el lugar de su realización.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia el 01 de enero de 2014, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

OCTAVO: El presente convenio ha sido suscrito en cinco ejemplares, quedando dos copias en poder de la Superintendencia, dos copias en la Subsecretaría de Salud Pública quien distribuirá copia fiel de las mismas a las SEREMI de Salud firmantes, y el quinto ejemplar será utilizado por la Superintendencia en los trámites que corresponda.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, el cumplimiento de lo establecido en dicho acápite quedará sujeto a la encomendación de funciones por parte de la Superintendencia no signifique un detrimento en la realización de las funciones propias de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, que le encomienda el Código Sanitario.

DÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se consigna en la siguiente tabla la Personería de los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud:

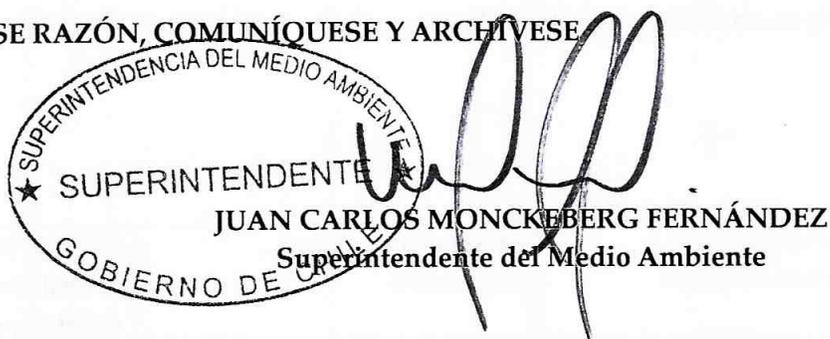
Secretaría Regional Ministerial de Salud	Secretario Regional Ministerial	Decreto Supremo del Ministerio de Salud en que constan personerías
Arica y Parinacota	Luis Víctor Sandrock Hildebrandt	N° 68 del 27 de mayo de 2010
Tarapacá	Manuel Omar Fernández Ibacache	N° 107 del 03 de noviembre de 2010
Antofagasta	Pasme Seleme Herrera (SEREMI Subrogante)	Res. Afecta N° 96 de 28 de marzo de 2013
Atacama	Lilian Natalia Sandoval Lira	N° 47 del 31 de agosto de 2011

Coquimbo	Else Haeberling Hernández (SEREMI Subrogante)	Nº 40 del 27 de enero de 2012
Valparaíso	Jaime Eduardo Jamett Rojas	Nº 47 del 24 de marzo de 2010
Metropolitana	Daniela Alejandra Zavando Matamala	Nº 57 del 30 de agosto de 2013
Libertador Bernardo O'Higgins	Nelson Guillermo Adrian Flores	Nº 60 del 09 de septiembre de 2013.
Maule	Hans Cristopher Lugenstrass González	Nº 2 del 24 de enero de 2011
Bío-Bío	Mónica Jannette Campos Avello	Nº 33 del 13 de junio de 2013
Araucanía	Gloria Elena Rodríguez Moretti	Nº 50 del 24 de marzo de 2010
Los Ríos	Octavio Monzón Berrocal (SEREMI Subrogante)	Exento Nº 863, del 19 de octubre de 2012.
Los Lagos	Giovanna Bellocchio Ibacache	Nº 41 del 20 de agosto de 2012
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Pablo Mardones Henricke	Nº 62 del 14 de diciembre de 2012
Magallanes y Antártica Chilena	María Isabel Iduya Landa	Nº 38 del 18 de marzo de 2010

Hay firma y timbre de JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente.

Hay firma y timbre de los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud: Luis Víctor Sandrock Hildebrandt, Manuel Omar Fernández Ibacache, Pasmé Selemé Herrera (SEREMI Subrogante), Lilian Natalia Sandoval Lira, Else Haeberling Hernández (SEREMI Subrogante), Jaime Eduardo Jamett Rojas, Daniela Alejandra Zavando Matamala, Nelson Guillermo Adrian Flores, Hans Cristopher Lugenstrass González, Mónica Jeannette Campos Avello, Gloria Elena Rodríguez Moretti, Octavio Monzón Berrocal (SEREMI Subrogante), Giovanna Bellocchio Ibacache, Pablo Mardones Henricke, María Isabel Iduya Landa.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente
GOBIERNO DE CHILE

sme

Distribución:

- Oficina de Partes de la Contraloría General de la República (4 copias de la Resolución Afecta y 2 Convenios suscritos).

c.c.:

- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A
SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2013, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Superintendente, don **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178 piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Superintendencia"; y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, BioBío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la(s) SEREMI(s) de Salud", todas con domicilio, para estos efectos, en calle Mac Iver N°541, comuna y ciudad de Santiago, representadas cada una por su Secretario Regional Ministerial de Salud, cuya personería se identificará en cláusula posterior, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud les corresponde ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella. Asimismo, le corresponde cumplir las acciones de fiscalización y de autorización sanitarias que señalen la ley y los reglamentos, y aquellas que le sean encomendadas por otros organismos públicos del sector salud mediante convenio.

CONVENIO

PRIMERO: Por el presente acto, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para el cumplimiento de los fines propios de ésta, la Superintendencia del Medio Ambiente, acuerda encomendarle a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que la Superintendencia del Medio Ambiente deberá establecer anualmente, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Dichas actividades de fiscalización deberán estar asociadas exclusivamente a la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria, de exigencias realizadas por la Autoridad Sanitaria que forman parte de una Resolución de Calificación Ambiental y/o de normas primarias o de emisión que digan relación con la salud de la población, así como de planes de prevención y/o de descontaminación.

SEGUNDO: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, se comprometen a ejecutar las labores encomendadas, de acuerdo a lo establecido en los programas y subprogramas de fiscalización ambiental establecidos anualmente por la Superintendencia del Medio Ambiente, y a las directrices e instrucciones de carácter técnico relativas a los procedimientos, protocolos y métodos de análisis definidos en los programas y sub-programas, que imparta la Superintendencia del Medio Ambiente. Dichas labores serán ejecutadas en la medida que no implique un detrimento en el ejercicio de las funciones propias de la Autoridad Sanitaria Regional.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia para disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y sub programas establecidos anualmente, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de sus competencia, hasta alcanzar el número máximo de acciones de fiscalización comprometidas en el presente convenio. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente enviará la solicitud correspondiente por el medio formal más expedito posible, indicando para cada caso la normativa jurídica aplicable.

Por su parte, la Superintendencia de Medio Ambiente se obliga a financiar los gastos en que incurran las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para el cumplimiento de las funciones adicionales que se mencionan en el párrafo anterior, en lo que se refiere a traslado, horas extra y gastos de estadía del personal que las ejecute y además en los que se

incurra con motivo de la declaración que deben prestar a petición de los Tribunales con motivo de las funciones encomendadas en virtud de este convenio.

Para estos efectos las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud rendirán cuenta a la Superintendencia de Medio Ambiente en forma trimestral de los gastos efectuados. La Superintendencia se compromete a cancelar dichos montos a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la rendición hecha a la Superintendencia.

Por otro lado, cuando la Autoridad Sanitaria, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracción que puedan ser competencia de la Superintendencia, estará obligada a denunciarla a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Superintendencia. Asimismo, cuando la Superintendencia tome conocimiento de un asunto que sea de competencia de la Autoridad Sanitaria le remitirá los antecedentes, con el objeto se adopten las medidas que estime convenientes.

TERCERO: Se deja establecido que en relación al Subprograma de Fiscalización, correspondiente al año 2013, se considerará el siguiente indicador de desempeño:

$$\text{Indicador} = \frac{N^{\circ} \text{ actividades realizadas del subprograma}}{N^{\circ} \text{ actividades subprogramadas}} * 100\%$$

Para estos efectos, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se comprometen en virtud del presente convenio a ejecutar como máximo las acciones totales anuales de fiscalización, expresadas en las tablas siguientes:

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS SEREMI DE SALUD	
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD	N° TOTAL ANUAL DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL COMPROMETIDAS
ARICA Y PARINACOTA	7
TARAPACÁ	12
ANTOFAGASTA	10
ATACAMA	9
COQUIMBO	5
VALPARAÍSO	10
METROPOLITANA DE SANTIAGO	11
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	9

MAULE	9
BÍO-BÍO	8
LA ARAUCANÍA	8
LOS RÍOS	7
LOS LAGOS	6
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	5
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA	8
INTERREGIONALES	4

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE NORMAS DE EMISIÓN DE LAS SEREMI DE SALUD			
DECRETO SUPREMO / REGIÓN	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		
	INSPECCIONES AMBIENTALES	MEDICIONES Y ANÁLISIS	EXÁMENES DE INFORMACIÓN
N°4 DE 1992 DEL MINISTERIO DE SALUD			
NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PARA FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES Y GRUPALES EN LA REGIÓN METROPOLITANA			
METROPOLITANA DE SANTIAGO	1000	0	0
N°165 DE 1998, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CONTAMINANTE ARSÉNICO EMITIDO AL AIRE			
ANTOFAGASTA	2	0	18
ATACAMA	4	2	12
VALPARAÍSO	0	0	12
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	0	0	6
N°167 DE 1999, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA			
MAULE	2	0	4
Bío Bío	6	0	8
ARAUCANÍA	0	0	2
LOS RÍOS	0	0	2
N°13 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE			
NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS			
TARAPACÁ	2	0	6
ANTOFAGASTA	4	0	42
ATACAMA	0	0	4
VALPARAÍSO	4	0	28
METROPOLITANA DE SANTIAGO	0	0	6
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	0	0	6
Bío Bío	0	0	8
LOS RÍOS	0	0	4
N° 146 DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. DECRETO N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.			
NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS.			
ARICA Y PARINACOTA	30	60	0
ANTOFAGASTA	0	0	4
LA ARAUCANÍA	2	0	2
N° 90 DEL 2000 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			
NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES			
ARAUCANÍA	20	0	20
TOTAL	1.082	68	212

1. 姓名: 李德全
2. 性别: 男
3. 年龄: 35
4. 籍贯: 湖南长沙
5. 职业: 教师

6. 学历: 本科
7. 学位: 学士
8. 职称: 中学一级教师

9. 工作单位: 长沙市第一中学
10. 联系电话: 13808888888

11. 电子邮箱: lidquan@163.com
12. 身份证号: 430101198808080808

13. 婚姻状况: 已婚
14. 子女情况: 有一个儿子, 8岁

15. 健康状况: 良好
16. 兴趣爱好: 阅读, 运动

17. 自我评价: 为人正直, 工作认真负责

1. 姓名: 王小明
2. 性别: 男
3. 年龄: 28
4. 籍贯: 广东广州

5. 职业: 程序员
6. 学历: 硕士
7. 学位: 工学硕士

8. 职称: 高级工程师
9. 工作单位: 腾讯公司

10. 联系电话: 13900000000
11. 电子邮箱: wangming@qq.com

12. 身份证号: 440101198808080808
13. 婚姻状况: 未婚

14. 子女情况: 无
15. 健康状况: 良好

16. 兴趣爱好: 编程, 旅游
17. 自我评价: 技术能力强, 团队合作好

SUBPROGRAMA SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN DE LAS SEREMI DE SALUD			
DECRETO SUPREMO / REGIÓN	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		
	INSPECCIONES AMBIENTALES	MEDICIONES Y ANÁLISIS	EXÁMENES DE INFORMACIÓN
ANTOFAGASTA			
N° 206 DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN CHUQUICAMATA DE LA DIVISIÓN CHUQUICAMATA DE CODELCO-CHILE</i>	1	0	8
N° 164 DE 1998, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LAS LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y PEDRO DE VALDIVIA</i>	1	0	6
N° 10 DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE TOCOPILLA Y SU ZONA CIRCUNDANTE</i>	6	0	14
ATACAMA			
N° 180 DE 1994, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE LA FUNDICIÓN HERNÁN VIDELA LIRA DE ENAMI</i>	1	1	7
N° 179 DE 1998 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN POTRERILLOS DE LA DIVISIÓN SALVADOR DE CODELCO CHILE</i>	1	1	8
VALPARAÍSO			
N° 252 DE 1992 DEL MINISTERIO DE MINERÍA. <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE VENTANAS</i>	12	0	13
METROPOLITANA DE SANTIAGO			
N° 66 DE 2009 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>REVISAR, REFORMULAR Y ACTUALIZAR PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA</i>	617	0	0
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS			
N°81 DE 1998 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA EL ÁREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE CALETONES DE LA DIVISIÓN EL TENIENTE DE CODELCO CHILE</i>	1	1	8
ARAUCANÍA			
N° 78 DE 2009 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA <i>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS</i>	50	0	0
TOTAL	689	2	64

NÚMERO TOTAL NACIONAL DE INSPECCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ESTABLECIDOS ANUALMENTE, EN CASO DE DENUNCIAS Y RECLAMOS, Y EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE TOMA CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO, DE INCUMPLIMIENTOS O INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA	360
--	-----

CUARTO: Para la ejecución de las labores encomendadas, las Secretarías Regionales Ministeriales deberán informar dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2014 a la Superintendencia el número de fiscalizadores de que dispone para la ejecución de las labores encomendadas en el presente convenio.

QUINTO: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán informar trimestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el grado de cumplimiento en los procedimientos de fiscalización, en los términos establecidos en los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental. Dicho informe será remitido en forma conjunta con el informe de rendición de cuenta a que se refiere el inciso cuarto de la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTO: La Superintendencia del Medio Ambiente se compromete a realizar actividades de capacitación para los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales en aquellas materias que le sean solicitadas, fijando de común acuerdo la forma, el financiamiento y el lugar de su realización.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia el 01 de enero de 2014, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

OCTAVO: El presente convenio ha sido suscrito en cinco ejemplares, quedando dos copias en poder de la Superintendencia, dos copias en la Subsecretaría de Salud Pública quien distribuirá copia fiel de las mismas a las SEREMI de Salud firmantes, y el quinto ejemplar será utilizado por la Superintendencia en los trámites que corresponda.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, el cumplimiento de lo establecido en dicho acápite quedará sujeto a la encomendación de funciones por parte de la Superintendencia no signifique un detrimento en la realización de las funciones propias de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, que le encomienda el Código Sanitario.

DÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



Se consigna en la siguiente tabla la Personería de los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud:

Secretaría Regional Ministerial de Salud	Secretario Regional Ministerial	Decreto Supremo del Ministerio de Salud en que constan personerías
Arica y Parinacota	Luis Víctor Sandrock Hildebrandt	N° 68 del 27 de mayo de 2010
Tarapacá	Manuel Omar Fernández Ibacache	N° 107 del 03 de noviembre de 2010
Antofagasta	Pasme Seleme Herrera (SEREMI Subrogante)	Res. Afecta N° 96 de 28 de marzo de 2013
Atacama	Lilian Natalia Sandoval Lira	N° 47 del 31 de agosto de 2011
Coquimbo	Else Haerberling Hernández (SEREMI Subrogante)	N° 40 del 27 de enero de 2012
Valparaíso	Jaime Eduardo Jamett Rojas	N° 47 del 24 de marzo de 2010
Metropolitana	Daniela Alejandra Zavando Matamala	N° 57 del 30 de agosto de 2013
Libertador Bernardo O'Higgins	Nelson Guillermo Adrian Flores	N° 60 del 09 de septiembre de 2013.
Maule	Hans Christopher Lugenstrass González	N° 2 del 24 de enero de 2011
Bío-Bío	Mónica Jannette Campos Avello	N° 33 del 13 de junio de 2013
Araucanía	Gloria Elena Rodríguez Moretti	N° 50 del 24 de marzo de 2010
Los Ríos	Octavio Monzón Berrocal (SEREMI Subrogante)	Exento N° 863, del 19 de octubre de 2012.
Los Lagos	Giovanna Bellocchio Ibacache	N° 41 del 20 de agosto de 2012
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Pablo Mardones Henniscke	N° 62 del 14 de diciembre de 2012
Magallanes y Antártica Chilena	María Isabel Iduya Landa	N° 38 del 18 de marzo de 2010



[Handwritten signature in blue ink]

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendente del Medio Ambiente (S)



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DR. LUÍS VÍCTOR SANDROCK HILDEBRANDT
Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
MANUEL OMAR FERNANDEZ IBACACHE
Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
PASME SELEME HERRERA
Secretaria Regional Ministerial de Salud(s) Región de Antofagasta



Lilian Natalia Sandoval Lira

LILIAN NATALIA SANDOVAL LIRA
Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Atacama



Else Haeblering Henríquez

ELSE HAEBERLING HENRÍQUEZ
Secretario Regional Ministerial de Salud (s) Región de Coquimbo



Jaime Eduardo Jamett Rojas

JAIME EDUARDO JAMETT ROJAS
Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso



Daniela Alejandra Zavando Matamala

DANIELA ALEJANDRA ZAVANDO MATAMALA
Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana



[Faint handwritten signature]



[Faint handwritten signature]





NELSON GUILLERMO ADRIÁN FLORES

Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins



HANS CRISTOPHER LUGENSTRASS GONZÁLEZ

Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule



MÓNICA JANNETTE CAMPOS AVELLO

Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bio-Bío



GLÓRIA ELENA RODRÍGUEZ MORETTI

Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía


MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA
REGIONAL
MINISTERIAL
REGION DE LOS RIOS

OCTAVIO MONZON BERROCAL
Secretario Regional Ministerial de Salud (s) Región de Los Ríos


MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA
REGIONAL
MINISTERIAL
REGION DE LOS LAGOS


GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE
Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos


SECRETARIO
REGIONAL
REGION DE AYSÉN

PABLO MONTONES HENNICKE
Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo


MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA
REGIONAL
XII REGION

MARÍA ISABEL IDUYA LANDA
Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Magallanes y Antártica Chilena